

402

Bucaramanga

Señor (a)

Anónimo N.N

Asunto: Solicitud radicado No. 20201210029042, cancelación encuestas por Aislamiento Preventivo Obligatorio

Respetado señor(a),

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- en su misión de contribuir a la comprensión y al progreso del país, a través de la producción y difusión de información estadística, realiza más de 90 investigaciones a través de censos y encuestas que le permiten al país y al mundo acceder a una radiografía de la actualidad económica, social, ambiental y cultural de Colombia tanto en las zonas rurales como en las ciudades y municipios.

Con el fin de llevar a buen término las labores necesarias para la producción de la información estadística, las diferentes Sedes del DANE, ubicadas a lo largo del territorio nacional, tienen la responsabilidad de coordinar y ejecutar el trabajo en campo que cada una de las investigaciones estadísticas requiere, dependiendo de su naturaleza, contenido y alcance.

Este trabajo de campo constituye la fase operativa de la investigación estadística, y comprende los procesos de captura, recolección, supervisión, depuración, análisis y crítica de la información, los cuales se llevan a cabo de forma diaria, semanal y mensual, según el caso, garantizando la oportunidad, cobertura, y calidad de la información que cada Sede debe remitir a la Sede Central del DANE, desde donde las diferentes Direcciones Técnicas o Áreas misionales llevan a cabo las demás labores, que comportan la producción y publicación de la información estadística oficial, requerida por el país para la toma de decisiones de política pública.

En este sentido, el DANE realiza la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, la cual proporciona información básica acerca del tamaño y estructura de la fuerza de trabajo (empleo, desempleo e inactividad) además de otras variables de la población como: sexo, edad, estado civil, educación, indicadores de informalidad en el empleo y pobreza monetaria.

Existen dos componentes fundamentales para la comprensión del fenómeno social de aislamiento decretado por el Gobierno Nacional en virtud de la emergencia de salud pública: uno de ellos es el abastecimiento de insumos del sector agropecuario y el otro son las condiciones de ocupación y desocupación y, con ello, el cálculo de la pobreza monetaria a partir de los ingresos de los hogares colombianos.

De acuerdo con lo expuesto, las condiciones estructurales de la muestra, así como el contexto socioeconómico de los hogares rurales implica la continuidad de la recolección presencial vía dispositivo móvil de captura, para lo cual se han establecido mecanismos de protección sanitaria, en seguimiento de las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social.

Ahora bien, en atención a lo dispuesto por el Decretos 417 del 17 de marzo de 2020, mediante el cual el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, reconociendo la necesidad de adoptar medidas urgentes para contener la propagación de la epidemia; y a lo dispuesto por el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, mediante el cual el Presidente de la República impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público y en especial, en el artículo 1 decretó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional con el fin de mitigar el contagio, a partir de las cero horas (00:00am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00am) del día 13 de abril de 2020, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE adoptó la Resolución 0445 del 23 de marzo de 2020, mediante la cual se adoptan medidas para asegurar el funcionamiento de las actividades misionales esenciales del DANE en el marco del aislamiento preventivo ordenado por el Gobierno Nacional.

Lo anterior, en consideración a que el artículo 3 del Decreto 457 de 2020, con el fin de garantizar el derecho a la vida, a la salud y a la supervivencia, estableció excepciones a la medida de aislamiento obligatorio, por las cuales se debe permitir la circulación a quienes ejerzan ciertas actividades.

Algunas de estas excepciones son aplicables a los colaboradores del DANE que adelantan recolección de información en operaciones de encuesta. En especial, en el numeral 13 se exceptuó las actividades de servidores públicos y contratistas del Estado sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria y para garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

Del mismo modo, en el numeral 22 se exceptuó el funcionamiento de la infraestructura crítica: computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.

Como se explicó previamente, la operación estadística GEIH tiene como propósito el entendimiento de las condiciones de ocupación y desocupación y, con ello, el cálculo de la pobreza monetaria a partir de los ingresos de los hogares colombianos. Para el DANE es una necesidad imperiosa determinar en este periodo de aislamiento obligatorio cuales son las condiciones de ocupación y desocupación de los y las colombianas, así como obtener información actualizada para el cálculo de la pobreza monetaria.

Dicha actividad se relaciona con otra de las excepciones contenidas en el Decreto 457 de 2020, el cual en el numeral 22 del artículo 3 exceptúa el funcionamiento de la infraestructura crítica, como lo son los “datos e información cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas”.

Posteriormente el gobierno nacional expide el Decreto 531 de abril de 2020, el cual en su Artículo 1. Ordena aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y en su Artículo 3 “Garantías para la medida aislamiento preventivo obligatorio” establece los casos o actividades en los cuales se permitirá el derecho de circulación de las personas, dentro de los cuales aplican a los servidores del DANE los siguientes:

13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

25. El funcionamiento de la infraestructura crítica -computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.

26. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el territorio nacional y de las plataformas de comercio electrónico.

Es por esto que, en consonancia con el Decreto 457 de 2020 y con el posterior Decreto 531 de 2020, el personal del DANE que desarrolle las actividades antes mencionadas deberá estar acreditado e identificado en el ejercicio de sus funciones y deberá seguir los protocolos de salubridad exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás entidades pertinentes.

En conclusión, los colaboradores del DANE que se encuentran desarrollando labores de recolección de datos de la encuesta GEIH se encuentran exceptuados del aislamiento obligatorio, y debe permitírseles la realización de dicha actividad, acogiéndose en todo a las medidas de salubridad impuestas por la autoridad nacional y las autoridades locales.

Cordial saludo,



JOSÉ VICENTE LÓPEZ GARCÍA

Director Territorial Centro Oriente

Revisó: Álvaro A. Hernández

Anexos: Resolución 0445 del 23 de marzo de 2020.